



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0235-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la administrada Medelin Isaura Ureta Espinoza, con el Formulario Único de Trámite N° 0394807, solicita exoneración de pago de certificado de estudios de pregrado y título profesional, por tener la condición de víctima de violencia política y para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas y su historial de notas, con el cual acredita que ha culminado sus estudios en la Facultad de Medicina, Escuela Profesional de Odontología;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0333-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remite al Rectorado para la emisión de la resolución correspondiente; por lo que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 126-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que la administrada acreditó su condición de estar inscrita en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago por derecho de pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional, por lo que corresponde que se acceda a su petición. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: emitir resoluciones de exoneraciones de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución", por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01382-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **pensión de certificado de estudios de pregrado y título profesional** a favor de la egresada MEDELIN ISAURA URETA ESPINOZA, de la Escuela Profesional de Odontología; por estar inscrita en el Registro Único de Víctimas.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRÁcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FM-EPO-DIGA-DASA-URCyA-UPA-Archivo